

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 301-2006-PRODUCE**

Lima, 3 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establece que ésta tiene como finalidad, promover el desarrollo sostenido de la actividad pesquera como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 6° de la Ley N ° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura , establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción , es el ente rector a nivel nacional de la actividad acuícola que promueve, norma y controla el desarrollo de la actividad, en coordinación con los organismos competentes del Estado conforme al Reglamento de la precitada Ley;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la citada Ley, establece que el Ordenamiento Acuícola es el conjunto de normas y acciones que permiten administrar la actividad en base al conocimiento actualizado de sus componentes biológicos, económicos, ambientales y sociales, asimismo el numeral 4.3 del artículo mencionado, señala que el Estado protege la conservación de los bancos naturales, para lo cual aplicará políticas de gestión ambiental que garanticen su preservación;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, establece que las acciones de poblamiento o repoblamiento con fines de aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos a cargo de comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales debidamente reconocidas por el Ministerio de la Producción , podrán realizarse mediante el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito con el Ministerio de la Producción ;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 313-2001-PE de fecha 17 de setiembre del 2001, se aprobó el modelo de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola para el desarrollo de acciones de poblamiento o repoblamiento con fines de aprovechamiento responsable de los recursos a cargo de comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 102-2006-PRODUCE de fecha 07 de abril del 2006 y modificada por Resolución Ministerial Nº 204-2006-PRODUCE de fecha 08 de agosto del 2006, se aprobaron las Normas Técnicas Complementarias para la autorización para el desarrollo de actividades de repoblamiento en áreas acuáticas, por

parte de comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales;

Que, siendo necesario implementar los aportes de la Resolución Ministerial N° 102-2006-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 204-2006-PRODUCE, que aprobó las Normas Técnicas Complementarias para la autorización para el desarrollo de actividades de repoblamiento en áreas acuáticas, por parte de comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales, se requiere actualizar el modelo de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola para el desarrollo de acciones de poblamiento o repoblamiento con fines de aprovechamiento responsable de los recursos, a cargo de comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de La Producción ; la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE; y con las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción , aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE; y, Con los visados del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola para el desarrollo de acciones de poblamiento o repoblamiento con fines de aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, que deberán suscribir las comunidades indígenas o campesinas, así como las organizaciones sociales de pescadores artesanales debidamente reconocidas con el Ministerio de la Producción o con las Direcciones Regionales de la Producción , según corresponda, en forma previa a la expedición de la Resolución Directoral de autorización correspondiente, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de Acuicultura y a los Directores Regionales de la Producción, para que en representación del Ministerio de la Producción y en el ámbito de su competencia, suscriban los respectivos convenios.

Artículo 3°.- La Dirección General de Acuicultura y las Direcciones Regionales de Producción velarán por el fiel cumplimiento de los convenios que se suscriban al amparo de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Derogar la Resolución Ministerial N° 313-2001-PE de fecha 17 de setiembre del 2001.

Artículo 5°.- Transcríbase la presente Resolución Ministerial a las Direcciones Generales de Acuicultura y de Seguimiento, Control y Vigilancia, a las Direcciones Regionales de la Producción y consígnese en el portal de la página web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción